

SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR.
Veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2.024). Paso a despacho de la señora Juez informando que la diligencia de inspección judicial prevista para el día de hoy, no se pudo realizar dado que el despacho, cometió un error en el envío de las comunicaciones al perito designado, señor Killiam José Argote, situación que derivó en su inasistencia.
PROVEA

Camilo Andres Morales Haeckermann
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTES	RICARDO JOSE RESTREPO MELO Y OTRO
DEMANDADO	MORELA CASTRILLO SABALLET Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	20228408900120170007400
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA

ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial, fijese nueva fecha para llevar acabo la diligencia de inspección judicial en el proceso de la referencia, cítese por secretaria, en debida forma al perito designado

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la celebración de la diligencia de inspección judicial el día viernes 15 de marzo de 2024 a las 08:30 de acuerdo con el libro organizador del Juzgado.

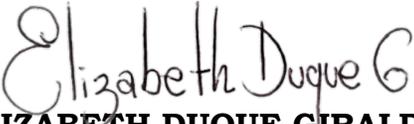
La diligencia tendrá lugar en el predio rural denominado “El Oasis”, que se encuentra enclavado en un predio de mayor extensión denominado “Villa Nazly” ubicado en la vereda denominada “Monte de las mujeres” identificado con la

cédula catastral No. 202280002000000030022000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 192-978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán comparecer a las instalaciones locativas de este despacho judicial en la fecha y hora señalada, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley y, que no habrá lugar a nuevo señalamiento para evacuar la etapa correspondiente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión al perito designado, señor Killiam José Argote Fuentes, quien reside en la calle 4B No. 20A – 60, barrio Villalba de Valledupar, correo kkkaf90@yahoo.es, celular 3135480891.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ